



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución No. 0066

Abril 11 de 2005

Por la cual se dispone la conformación del Banco de Oferentes

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales en es en el Decreto 4313 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Bolívar – Secretaria de Educación realizó estudio, por municipio, de la capacidad de la estructura física y de la planta de personal docente de los establecimientos educativos, para conocer la capacidad con que cuenta para atender el aumento de cobertura del año 2005.

Que el departamento realizó un esfuerzo y en el 2.004 construyó un total de 364 aulas y vinculó 2.278 docentes

Que en el período anterior se vincularon al sistema 9.800 niños y jóvenes al sistema.

Que por no tener suficiencia de docentes en la planta de personal en el año 2.004, se contrataron servicios educativos con la Iglesia de 5.500 alumnos.

Que el aumento de cobertura para el año de 2.005, alcanza una cifra superior a los 9.000 alumnos, por lo cual encontramos que la estructura y el número de docentes que se requiere para atender a la nueva población vinculada al sistema es insuficiente.

Quedó establecido igualmente que por fuera del sistema existe una población vulnerable que se requiere atender, la cual demanda una atención especial.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de las personas y un servicio público que cumple una función social; que según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 715/01, los departamentos, distritos y municipios certificados podrán contratar directamente la prestación de servicio educativo, bien sea con recursos propios o con Recursos del Sistema General de Participaciones; que el Artículo 27 de la Ley 715 de 2001 permite a los departamentos cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad; en las infraestructuras físicas que posee la entidad contratista y con los muebles, enseres y equipos, y materiales pedagógicos en implementación de las modalidades que establezca la entidad territorial contratante;



www.bolívar.gov.co

Por el Bolívar
que todos
queremos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Por todo lo anterior el Departamento de Bolívar - Secretaría de Educación y Cultura atendiendo las directrices nacionales en materia educativa del Plan de Desarrollo Nacional y el Plan de Desarrollo Departamental necesita contratar la prestación de servicios educativos, para atender la ampliación de cobertura educativa y la población vulnerable del departamento, por fuera del sistema educativo

Que a través de Resolución No. 23 de Febrero 2 de 2005, el Gobernador del Departamento de Bolívar, ordenó a la Secretaría de Educación conformar un Banco de oferentes de prestación del servicio público educativo de conformidad con los lineamientos fijados en el Decreto 4313 de 2004.

Que el proceso de conformación de éste se adelantó, sin que se formalizara el estudio técnico hecho por la Secretaría que soporta la insuficiencia de Instituciones educativas y personal para atender la cobertura y el acto administrativo para conformar el Banco de Oferentes.

Así las cosas, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a las personas jurídicas de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación formal, para que conformen **EL BANCO DE OFERENTES**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4313 de 21 de Diciembre de 2004, para atender la población vulnerables e igualmente a las que en el año 2004 tenían contratos de prestación de servicios educativos con el Departamento de Bolívar- Secretaría de Educación.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar en la página Web de la Secretaría de Educación, la invitación pública para conformar el Banco de Oferentes señalando los requisitos que deben acreditar los interesados, criterios para evaluar, calificar y clasificar, procedimiento para inscripción, tabla de calificación, formulario único, anexos, etc.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.-

Dada en Cartagena a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HORACIO CARCAMO ALVAREZ
Secretario de Educación

